

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **HECTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.220.308** y el señor **JAIME LEON LONDOÑO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.666.023**, que dentro del expediente con placa No. **6583B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 03 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080002113.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **HECTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **70.220.308** y el señor **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **71.666.023**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No **6583B**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el día 23 de septiembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código **HFSG-04**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.752.943), más interés desde el día 17 de diciembre de 2014, correspondiente al segundo trimestre del año 2014
- La suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$538.477), más interés desde el día 31 de diciembre de 2014, correspondiente al tercer trimestre del año 2014.
- La suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$219.593), más interés desde el día 28 de julio de 2015, correspondiente al primer trimestre del año 2015.
- La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$365.745), más interés desde el día 10 de octubre de 2015, correspondiente al segundo trimestre del año 2015.
- La suma de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$65.577), más interés desde el día 04 de mayo de 2018, correspondiente al primer trimestre del año 2018.
- La constancia de pago de regalías del III trimestre de 2013, teniendo en cuenta que en la documentación allegada el 14 de febrero de 2018 mediante radicado número 2018-5982 no se evidencia.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018 con su respectivo comprobante de pago
- La póliza minero ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **HECTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **70.220.308** y el señor **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **71.666.023**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No **6583B**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el día 23 de septiembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código **HFSG-04**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La corrección del Formato Básico Minero Semestral 2012 en el numeral B producción, por presentar una diferencia de 4.200 toneladas de mineral respecto a las regalías declaradas.
- El Formato Básico Minero Semestral 2016, 2017 y 2018 teniendo en cuenta que en el expediente no se tiene evidencia de la presentación de estos en la plataforma web del SI. MINERO.
- El Formato Básico Minero Anual 2016, 2017 teniendo en cuenta que en el expediente no se tiene evidencia de la presentación de estos en la plataforma web del SI. MINERO.
- El Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta que en el expediente no se tiene evidencia de la presentación de este en la plataforma web del SI. MINERO.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **HECTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.220.308 y el señor **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.666.023, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No 6583B**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el día 23 de septiembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código **HFGS-04**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La constancia de pago de regalías legible del II trimestre de 2011, teniendo en cuenta que en la documentación allegada el 14 de febrero de 2018 mediante radicado número 2018-5982 no se logra ver de forma correcta la información

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión Minera con placa **No 6583B**, lo siguiente:

- El pago por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$253.730)**, de fecha del 12 de mayo del 2005 allegado en copia de recibo de consignación del Banco Agrario de Colombia N° 3328293, correspondiente a la anualidad de exploración.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2013 con su respectivo pago.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2014, con su respectivo pago.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2014, con su respectivo pago.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1269689 del 10 de abril de 2019**.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **DOMICAL S.A.S.**, con Nit. No. **900.275.614-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ANGEL PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.534.882**, el señor **JUAN JULIAN ARISTIZABAL OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.097.807**, que dentro del expediente con placa No. **663**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 10 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080002706.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, a la sociedad **DOMICAL S.A.S**, con Nit. **900.275.614-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ANGEL PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.534.882**, o quien haga sus veces, y el señor **JUAN JULIAN ARISTIZABAL OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.097.807**, titulares de la Licencia de Explotación Minera No. **663**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN** de este Departamento, suscrito mediante Resolución No. 4309 del 27 de noviembre de 1995 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de noviembre de 2000, bajo el código: **GCNM-06**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad **DOMICAL S.A.S**, con Nit. **900.275.614-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ANGEL PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.534.882**, o quien haga sus veces, y el señor **JUAN JULIAN ARISTIZABAL OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.097.807**, titulares de la Licencia de Explotación Minera No. **663**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN** de este Departamento, suscrito mediante Resolución No. 4309 del 27 de noviembre de 1995 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de noviembre de 2000, bajo el código: **GCNM-06**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:

- El reajuste por concepto de pago de las regalías correspondiente al trimestre III del año 2018.
- El reajuste por concepto de pago de las regalías correspondiente al trimestre IV del año 2018.

De conformidad con el numeral 2.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1267912 del 21 de marzo de 2019 y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1267912 del 21 de marzo de 2019, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación No. **663**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

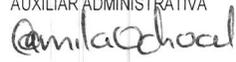


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de julio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. No. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **6757**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 30 de abril de 2019. **AUTO No. 2019060045103.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6757** el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MURINDO, FRONTINO Y DABEIBA** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de julio de 2010, con el código **B6757005**, la **CESIÓN DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A**, con Nit. N° **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.781.463**, o por quien haga sus veces, **CEDENTE**, a favor de la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **73.12534**, o por quien haga sus veces ,en calidad de **CESIONARIO**; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Total los derechos del Contrato de Concesión Minera No. **6757** a la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit **900.193.739-6**, representada legalmente por el **EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con ciudadanía No. **73.12534**, o por quien haga sus veces, en calidad de **CESIONARIO**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s), de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

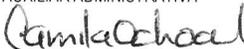
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de julio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. No. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa No. **6895B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 16 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019060045118**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión N°6895B, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BRICEÑO** de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2010, con el código **B6895B005**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO concepto Técnico de Tramite Documental N° 1266760 del 25 de febrero de 2019 al titular minero del Contrato de Concesión N°6895B.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

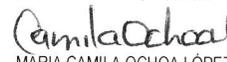
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de julio de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. – CONASFALTOS S.A.**, con Nit. No. **890929951-7**, representada legalmente por el señor **JUAN BAUTISTA ARROYAVE LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.049.838**, que dentro del expediente con placa No. **73**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 03 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080002112**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. –CONASFALTOS S.A.**, con Nit. No. **890929951-7**, representada legalmente por el señor **JUAN BAUTISTA ARROYAVE LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.049.838**, o por quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. **73**, para la Explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** en el Municipio de **BELLO**, del Departamento de Antioquia, otorgado mediante la Resolución No. 0787 del 18 de diciembre de 1992, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de marzo del año 1993, bajo el código No. **GALK-09**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I y III trimestre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. –CONASFALTOS S.A.**, con Nit. No. **890929951-7**, representada legalmente por el señor **JUAN BAUTISTA ARROYAVE LOAIZA**,

identificado con cédula de ciudadanía No. **70.049.838**, o por quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. **73**, para la Explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** en el Municipio de **BELLO**, del Departamento de Antioquia, otorgado mediante la Resolución No. 0787 del 18 de diciembre de 1992, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de marzo del año 1993, bajo el código No. **GALK-09**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La aclaración, corrección o modificación del FBM semestral del año 2016, teniendo en cuenta lo manifestado por el equipo técnico adscrito a ésta Delegada, mediante el concepto técnico No. 1260338 del 20 de septiembre del año 2018.
- El Formato Básico Minero Anual 2016 con número de solicitud FBM201706058838 y con fecha del 05 de junio de 2017, debido a que el titular minero no adjunto el plano georreferenciado en donde se detallan las actividades de explotación en el año reportado, teniendo en cuenta lo manifestado por el equipo técnico adscrito a ésta Delegada, mediante el concepto técnico No. 1260338 del 20 de septiembre del año 2018.

Lo anterior, so pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 73, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres IV del año 2017 y II del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y que se reportó producción en cero (0).
- El pago de Regalías correspondientes a los trimestres I del año 2013 y I, III y IV del año 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- El pago de Regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- El FBM semestral del año 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

De conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1267907 del 21 de marzo de 2019.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1267907 del 21 de marzo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

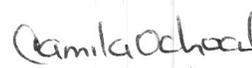
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

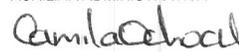
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de julio de 2019 a las 5:33



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. – CONASFALTOS S.A.**, con Nit. No. **890929951-7**, representada legalmente por el señor **JUAN BAUTISTA ARROYAVE LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.049.838**, que dentro del expediente con placa No. **74**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 03 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080002115**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. -CONASFALTOS S.A.**, con Nit. **890.929.951-7**, representada legalmente por el señor **JUAN BAUTISTA ARROYAVE LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.049.838**, o por quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. **74**, para la Explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BELLO** del Departamento de Antioquia, otorgado mediante la Resolución No. 0795 del 18 de diciembre de 1992, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 08 de marzo del año 1993, bajo el código No. **GAKF-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre del 2018.

De conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1267908** del 21 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. -CONASFALTOS S.A.**, con Nit. **890.929.951-7**, representada legalmente por el señor **JUAN BAUTISTA ARROYAVE LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.049.838**, o por quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. **74**, para la Explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BELLO** del Departamento de Antioquia, otorgado mediante la Resolución No. 0795 del 18 de diciembre de 1992, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 08 de marzo del año 1993, bajo el código No. **GAKF-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La aclaración, corrección o modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Mineral de Gravass, correspondiente al IV trimestre de 2018.

Lo anterior, so pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera No. **74**, lo siguiente:

- El pago de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2017.

De conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1267908** del 21 de marzo de 2019.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Registro Minero de Cantera No. **74**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1267908** del 21 de marzo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de julio de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE, JADES ANNER FLOREZ URIBE y JHON FREDY FLOREZ URIBE**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **70.140.821, 1.128.387.561 y 70.140.486**, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **IDA-14151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 15 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080002873**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-63) señor JHON FREDY FLOREZ URIBE identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.486.**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS Y MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2012, el cual se encuentra ubicado dentro del título con Placa **IDA-14151**, cuyos beneficiario son los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE y JADES ANNER FLOREZ URIBE** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **70.140.821 y 1.128.387.561** respectivamente, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, para que realice la presentación de:

- El complemento al Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico con número interno **1267776** del 19 de marzo de 2019.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - I, II, III, y IV de 2018, I de 2019.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).
Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLOTACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO los Conceptos Técnicos Nos. 1265207 del 15 de enero de 2019, 1266554 del 20 de febrero de 2019, correspondientes al Subcontrato de Formalización Minera (SF-63), señor **JHON FREDY FLOREZ URIBE** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.140.486., o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

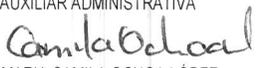
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de julio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. No. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **IIC-08021**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 29 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080003272**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal cometido en toda la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. **2017060179032** del 29 de diciembre de 2017, “*Por medio de la cual se aprueba una cesión total de derechos dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con radicado No. IIC-08021, y se toman otras determinaciones*”, expedida dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con placa No. **IIC-08021**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL METALICO, ARCILLA, ARENAS, ROCAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, con el código **IIC-08021**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. No. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces quien actúa a través de representante legal Señor Andrés Felipe Flórez

Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, en calidad de mandatario, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR en la totalidad de la parte considerativa, en donde haya hecho falta el tipo de sociedad, dentro de la Resolución No. **2017060179032** del 29 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

“(…)

*“...El día 11 de septiembre de 2017, bajo radicado del Catastro Minero Colombiano 2017-5-6320, el señor **ROBERT WATSON NEILL**, representante legal de La Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IIC-08021**, allegó aviso previo de cesión de derechos mineros, a favor de la Sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S** con Nit. **900.985.104-9**, quien actúa a través de representante legal Señor Andrés Felipe Flórez Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, reconocido mediante certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Medellín con fecha de 12 de septiembre de 2017.*

(…)”

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo primero y segundo en la parte resolutive, en el sentido de incluir el tipo de sociedad a la cual corresponde la empresa, en la Resolución No. **2017060179032** del 29 de diciembre de 2017, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado N° **IIC-08021**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL METALICO, ARCILLA, ARENAS, ROCAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

de septiembre de 2011, con el código IIC-08021, la **CESION DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. N° 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería N° 405.567, o por quien haga sus veces en calidad de **CEDENTE**, a favor de la Sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S**; con Nit. 900.985.104-9, quien actúa a través de representante legal Señor Andrés Felipe Flórez Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, en calidad de **(CESIONARIO)**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **CIENTO POR CIENTO (100%)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera Radicado No **IIC-08021**, a la Sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S** con Nit. 900.985.104-9, quien actúa a través de representante legal Señor Andrés Felipe Flórez Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, en calidad de **CESIONARIO**.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia junto con la Resolución No. 2017060179032 del 29 de diciembre de 2017, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

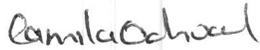
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de julio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. No. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **JIT-08261**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín 15 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080002878**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al beneficiario **DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-60) Sociedad LA DORADA OPERACIONES MINERAS S.A.S** con Nit. **901.092.494-7.**, representada legalmente por el señor **JUAN NICOLAS PELAEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.550.029**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **YALÍ** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2018, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa No. **JIT-08261**, cuyo beneficiario es la Sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S** con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en los Conceptos Técnicos con números internos **1257375** del 02 de agosto de 2018, y **1265403** del 22 de enero de 2019.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - I, II, III, y IV de 2018; y I de 2019.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la Sociedad **LA DORADA OPERACIONES MINERAS S.A.S.** con Nit. **901.092.494-7.**, representada legalmente por el señor **JUAN NICOLAS PELAEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.550.029**, o por quien haga sus veces, que:

- Es imperativo que el subcontrato este en **EXPLORACIÓN**.

PARAGRAFO PRIMERO: El beneficiario del Subcontrato de formalización habrá de tener al orden del día en su totalidad, las recomendaciones realizadas en el numeral 3., de los Conceptos Técnicos **11257375 del 02 de agosto de 2018, y 1265403 del 22 de enero de 2019**, de manera que pueda iniciar labores de explotación minera acorde al Decreto 1886 de 2015 *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*; así como poner en marcha las recomendaciones realizadas en las visitas de orden técnico en el siguiente sentido:

- *Al momento de la visita no se evidenció señalización tanto en las labores subterráneas como en superficie, por lo que se recomendó implementar la señalización exigida con un plazo máximo de un mes a partir del día de la visita.*



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- *El subcontratista no cuenta con un equipo de medición de gases, por lo que se recomendó que antes de iniciar labores al interior de la mina, deberá adquirir medidor de 6 gases y de igual forma elaborar e implementar plan de ventilación y protocolo de medición de gases, para la adquisición del equipo de medición se otorgó un plazo de un mes a partir del día de la visita de fiscalización, para la elaboración del protocolo se otorgó un plazo de 2 meses a partir del día de la visita de fiscalización.*
- *La madera utilizada en un pasado para el sostenimiento de la mina se encuentra en regular estado, se impuso cambiar dicha madera de inmediato para evitar accidentes.*
- *EL sistema de drenaje al interior de la mina es deficiente por lo que se forman grandes charcos, se otorgó un plazo de un mes para adecuar estas labores.*
- *Se evidenció que el subcontratista no cuenta con un sistema de tratamiento del agua bombeada del interior de la mina, se le ordenó suspender las labores de bombeo inmediatamente y construir un sistema de análisis y tratamiento de aguas antes de ser vertida a cualquier cuerpo de agua.*
- *El titular debe elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo que se le otorgo un plazo de 3 meses a partir del día de la visita de fiscalización.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).
Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de EXPLOTACIÓN con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1265403 del 22 de enero de 2019, correspondientes al Subcontrato de Formalización Minera (SF-60), perteneciente a la Sociedad LA DORADA OPERACIONES MINERAS S.A.S con Nit. 901.092.494-7., representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS PELAEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.550.029, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

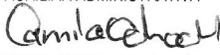
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 22 de julio de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de julio de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



